



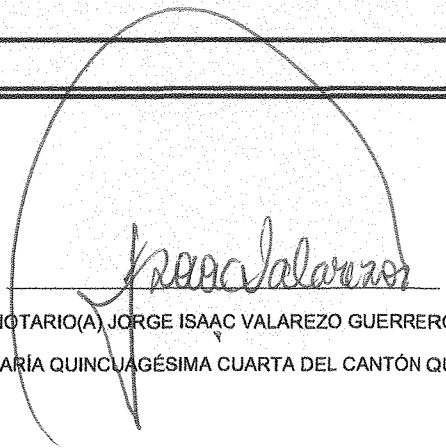
Factura: 002-003-000045565



20201701054P00761

NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701054P00761						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2020, (11:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OLIVA RIOFRIO JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309717542	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OLIVA RIOFRIO JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309717534	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OLIVA RIOFRIO SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715239156	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CALDERON			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN NO. 216-2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE ENTREGAN TRES TESTIMONIOS DE LA PRESENTE ESCRITURA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							


NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO	LIBRO	NÚMERO
PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA
SECUENCIAL		
2020	17	01
054		

Digitally signed by JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
Date: 2020.05.20 00:07:11 COT
Reason: "FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

GSD BUSINESS CENTER S.A.

OTORGADA POR

JUAN GABRIEL OLIVA RIOFRIO

JOSE DAVID OLIVA RIOFRIO

SUSANA OLIVA RIOFRIO

CUANTIA: \$ 800,00

J.A. Di: 3 Copias

Factura No. 002-003-000045565

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte de mayo del año dos mil veinte**, ante mí, **Doctor JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, Notario QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente

Notaría Quincuagésimo Cuarta
Quito Distrito Metropolitano

escritura; por una parte, los señores: **JUAN GABRIEL OLIVA RIOFRIO**, soltero, ecuatoriano, de treinta y seis años; domiciliado en las calles Rio Morona N8-24 y Rio Amazonas, Barrio Carapungo; Parroquia Calderon; teléfono cero nueve cinco ocho nueve uno ocho ocho cinco dos; email gabriel_oliva@yahoo.com; **JOSE DAVID OLIVA RIOFRIO**; soltero, ecuatoriano, de treinta y tres años; domiciliado en las calles Rio Morona N8-24 y Rio Amazonas, Barrio Carapungo; Parroquia Calderon; teléfono cero nueve nueve cinco uno tres siete siete nueve cero; email olivariofrio@gmail.com; y, **SUSANA OLIVA RIOFRIO**; soltera, ecuatoriana, de treinta y cinco años; domiciliada en las calles Rio Morona N8-24 y Rio Amazonas, Barrio Carapungo; Parroquia Calderon; teléfono cero nueve nueve ocho cero tres tres nueve siete tres; email sue3_18@hotmail.com; Los comparecientes son de ocupación conductores, mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocerles por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante, de lo cual doy fe. Previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a Escritura Pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **"SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración del presente instrumento los señores JUAN GABRIEL OLIVA RIOFRÍO, SUSANA OLIVA RIOFRÍO y JOSÉ DAVID OLIVA RIOFRÍO; por sus propios y personales derechos, de estado civil solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano Quito. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**

Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará GSD BUSINESS CENTER S.A., en consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO.**- La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Artículo**

Primero.- Denominación.- La denominación de la compañía es GSD BUSINESS CENTER S. A., una compañía anónima, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".

Artículo Segundo.- Nacionalidad.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. **Artículo Tercero.- Domicilio.**- El domicilio principal es el

Q cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda

establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** La compañía tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Artículo Quinto.- Objeto.-** La compañía se dedicará: a) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios; b) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de venta al por mayor y menor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos; c) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de equipo médico y equipo de laboratorio; d) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de venta al por mayor y menor de instrumentos y aparatos medicinales y ortopédicos en establecimientos especializados; e) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo de oficina, calculadoras, máquinas de escribir, contadora de monedas, artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos especializados;



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

f) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de venta al por mayor y menor de artículos de limpieza; g) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de venta al por mayor y menor de productos de perfumería, cosméticos (productos de belleza), artículos de uso y aseo personal; h) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de venta al por mayor y menor de equipo sanitario y fontanería (bañeras, inodoros, lavabos tocadores y otra porcelana sanitaria) incluye artículos para la instalación sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera; i) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de venta al por mayor y menor de prendas de vestir, incluidas prendas (ropa) deportivas; j) Importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución, producción, fabricación, representación y acopio de venta al por mayor y menor de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos), incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas; k) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación, distribución, representación de todo tipo y clase de sistemas y equipos de computación hardware y software y, todo tipo y clase de redes y

suministros de computación hardware y software; l) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación, distribución, representación de todo tipo y clase de equipos, accesorios, partes, piezas, tales como: computadoras, servidores, routeadores, equipos de comunicación, proyectores, reproductores de disco compactos o discos de videos y otras especializaciones, a ser utilizadas en el comercio, la ingeniería, la medicina, industria y el hogar; m) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación, distribución, representación de todo tipo y clase de materiales y acabados de la construcción; n) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación, distribución, representación y acopio de todo tipo y clase de artículos de ferretería; o) A la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación, distribución, representación y acopio de todo tipo y clase de ropa y calzado para damas, caballeros y niños; p) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación, distribución, representación y acopio de todo tipo y clase de electrodomésticos y artículos para el hogar; q) La compañía se dedicará también a realizar todo tipo de eventos y organización de seminarios, talleres, cursos, simposios, charlas en administración de empresas, marketing, publicidad, comercio exterior, derecho y todo tipo de eventos afines a su objeto social; r) La compañía inclusive podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros, s)



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

La compañía tendrá además como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con el objeto social; t) Podrá intervenir en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; u) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean relacionadas con su objeto social; v) Asesoramiento, elaboración, supervisión y ejecución de proyectos de todo tipo, incluye planificación estratégica, guías y procedimientos metodológicos, desarrollo e implementación de técnicas e instrumentos de comercialización y venta; w) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación, distribución, representación y acopio de todo tipo y clase de partes y accesorios de artículos deportivos, incluye accesorios y equipos relacionados con el deporte de aventura, deportes extremos, excursionismo, pesca, equipos para gimnasios y centros deportivos, clubes formativos o de alto rendimiento; x) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación, distribución, representación y acopio de todo tipo y clase de equipos, artículos y suministros de oficina y escolares; y) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación, distribución, representación y acopio de todo tipo y clase de insumos y equipos de aseo y limpieza; z) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación,

distribución, representación y acopio de todo tipo y clase de equipos, accesorios, partes, piezas tales como equipos de comunicación, de mantenimiento, dispositivos de rastreo satelital, GPS's, sistemas de radio frecuencia, reproductores de audio y video y otras especializaciones a ser utilizadas en el servicio de transporte.- **TITULO**

II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo Sexto.- Del Capital.-

El capital de la compañía es OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00). **Artículo Séptimo.- Del Capital**

Suscrito.- El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00)

dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una.

Artículo Octavo.- De Las Acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados. El derecho al voto se

ejercerá en proporción a la cantidad de acciones que posean dentro de la compañía. En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones,

la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días y siempre que no se haya presentado

reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista. **TITULO III DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo

Noveno.- Gobierno y Administración de la Compañía.- La



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General acuerde designar. **CAPÍTULO I.- DE**

LA JUNTA GENERAL: Artículo Décimo.- De la Junta General de Accionistas.- La junta general formada por los accionistas de la compañía legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad y órgano supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la junta general de accionistas de conformidad con la Ley y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Artículo Décimo Primero.-**

Clases de Juntas.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.

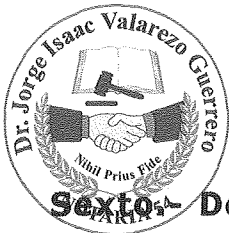
Artículo Décimo Segundo.- De La Convocatoria.- La convocatoria a junta general la harán el Presidente o el Gerente General, respetando las formalidades que ordena la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

Tercero. - Del Quórum y Mayoría. - En todo lo relativo al quórum para la instalación de la junta general, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la junta general serán tomadas

por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.-**

De la Representación ante la Compañía.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la junta general de accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Junta. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto. Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes convencionales. **Artículo Décimo Quinto.-**

De la Dirección y Actas.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto. En la junta general actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a computadora, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la junta. **Artículo Décimo**



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

Sexto.- De las Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-

Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto presente el Gerente General; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f) Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la Ley debe efectuarse su contratación; g) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la Compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente sin otro requisito, o previa autorización de la propia junta general; h) Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia junta general para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en el

literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización;

i) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la Representación Legal de la Compañía; j) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la Compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o por los estatutos; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la Ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la Compañía.

TITULO IV.- DE LOS ADMINISTRADORES: Artículo Décimo

Séptimo.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la junta general, por el lapso de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Deberá ser únicamente uno de los accionistas de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la propia junta general designe al titular; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y los demás documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; y, e) Las demás



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el presente estatuto.

Artículo Décimo Octavo.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la junta general, por el lapso de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Deberá ser únicamente uno de los accionistas de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y uno (Art. 41) del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y; con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Convocar las sesiones de la junta general y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo quince (15) de estos estatutos; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general; e) Suscribir los títulos de acciones y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f) Recabar de los funcionarios y empleados de la Compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su administración y negocios sociales; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo el libro de accionistas y participaciones, el libro talonario de participaciones, el libro de actas y los expedientes de junta general; i) Necesitará autorización de la junta general para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de

la Compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia junta general para el efecto; j) Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta días (60) posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la Compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m) Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan la Ley, el presente estatuto o la junta general.

Artículo Décimo Noveno.- De Los Gerentes.- Cuando la junta general lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señale en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la Representación Legal de la Compañía.

Artículo Vigésimo.- De la Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá de forma individual el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

social, en operaciones civiles o mercantiles y dentro de las limitaciones que puedan encontrarse en el presente estatuto o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la Representación Legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General, En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará el Gerente General, en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Presidente, conservando al mismo tiempo sus propias funciones. **TITULO V.- Artículo Vigésimo**

Primero.- Derecho De Información. - Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de Accionistas los informes relacionados con los puntos en discusión. **Artículo Vigésimo Segundo.- De La**

Fiscalización, Estados Financieros e Inventario.- El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual, será obligación del Gerente General verificar y suscribir los Estados Financieros de conformidad con la Ley y realizar un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO VI.- DEL FONDO DE RESERVA**

Y DE LAS UTILIDADES: Artículo Vigésimo Tercero.- De la Reserva Legal.- La reserva legal se formará con el diez (10) por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Cuarto.- De Las Reservas Facultativas.- La Junta general podrá crear fondos de amortización o reservas para

OK

eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. **Artículo Vigésimo Quinto.- Distribución de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. **Artículo Vigésimo Sexto.- Pago de Dividendos.-** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la junta general. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Vigésimo Séptimo.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO FINAL. -** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **HASTA AQUI EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA GSD BUSINESS CENTER S.A. CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

PARTICIPACIONES.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que están de acuerdo con el contenido del presente estatuto y sobre la correcta integración y pago del capital social según se detalla a continuación, por lo que suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, el capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas y negociables de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una. **QUINTA: DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriben y pagan sus acciones de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	% de Acciones
Juan Gabriel Oliva Riofrío	\$ 250,00	\$ 250,00	250	31,25%
Susana Oliva Riofrío	\$ 250,00	\$ 250,00	250	31,25%
José David Oliva Riofrío	\$ 300,00	\$ 300,00	300	37,50%
TOTAL:	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

[Handwritten signature]

En consecuencia, el capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), mismos que serán pagados según lo indicado en el cuadro anterior mediante aporte en numerario (efectivo). Los comparecientes, accionistas y fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que el capital social será depositado en una institución del sistema financiero una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica, dado que los pagos son en numerario. **SEXTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión nacional, puesto que todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana. **SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad resuelven designar como Presidente al señor Juan Gabriel Oliva Riofrío; y como Gerente General al señor José David Oliva Riofrío. **OCTAVA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; b) Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas; c) Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

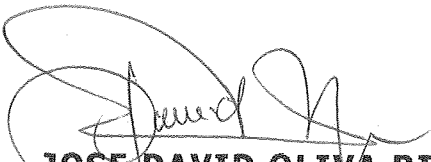
de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. d) Autorizan a los abogados Gabriel Oliva Riofrío y/o David Oliva Riofrío para que, a nombre de la Compañía, realicen individual o conjuntamente ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito"... Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se agrega al protocolo de la Notaría a mi cargo; y, se halla firmado por el Abogado GABRIEL OLIVA RIOFRIO, con matrícula profesional número diez y siete guion dos mil diez y seis guion mil ciento setenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los compareciente, por mí el Notario, aquel se ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, **QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DE TODO LO CUAL DOY FE.-.**


JUAN GABRIEL OLIVA RIOFRIO

C.C.

1309717542

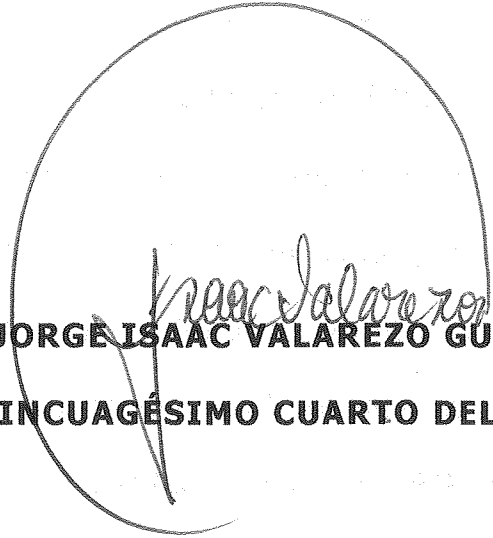
Notaría Quincuagésimo Cuarta
Quito Distrito Metropolitano



JOSE DAVID OLIVA RIOFRIO
C.C. /309717534



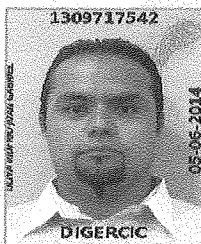
SUSANA OLIVA RIOFRIO
C.C. 1715239156



DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309717542

Nombres del ciudadano: OLIVA RIOFRIO JUAN GABRIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OLIVA JOSE RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RIOFRIO ANGELES BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2020

Emisor: LUIS SEBASTIAN CARDENAS TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-314-10111



204-314-10111

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº 130971754-2

CENSILA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**OLIVA RÍFRIO
JUAN GABRIEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre
OLIVA JOSE RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
RÍFRIO ANGELES BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
**QUITO
2014-08-08**

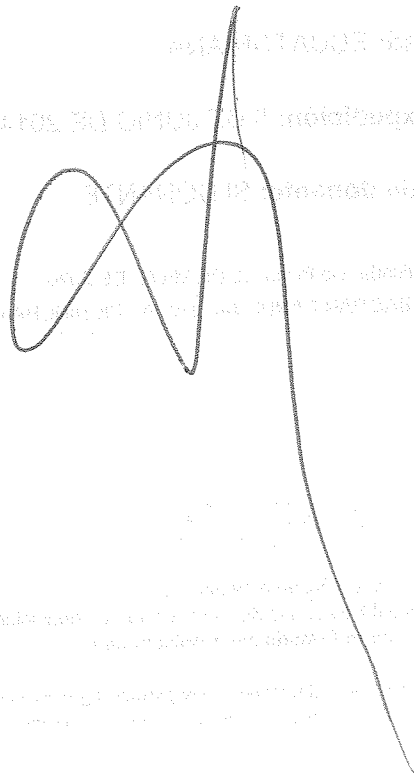
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-08



Rio Morona N8-24 y Rio Amazonas

gabriel_oliva5@yahoo.com

0958918852




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019



0017 M
UNIDAD N°

0017 - 001
CERTIFICADO N°

1300717542
IDENTIFICACION

OLIVA RIOFRIO JUAN GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **KENNEDY**

ZONA: **2**

ELECCIONES
 SERCIONALES Y CIELES
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Anel Ortega
 F. PRESIDENTA/E DE LA JURY

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO, ECUADOR
 Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE
 que la (s).....fotocopia (s) que antecede (n), guardan exactitud,
 conformidad y corrección con el / los documento (s) original (es) a mi
 exhibido (s); mismo (s) que fue (ron) devuelto (s) al peticionario.
 Quito, D.M. a, **20 MAYO 2020**

Jorge Isaac Valarezo Guerrero
 Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
 NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309717534

Nombres del ciudadano: OLIVA RIOFRIO JOSE DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OLIVA JOSE RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RIOFRIO ANGELES BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2020

Emisor: LUIS SEBASTIAN CARDENAS TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-314-10244



203-314-10244

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**OLIVA RIOFRIO
JOSE DAVID**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-10-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 130971753-4

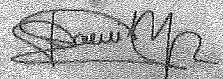



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLIVA JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIOPRIO ANGELES BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-06-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28

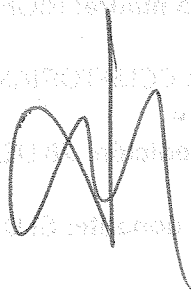
V4333V4222

Rio Morona N8-24 y Rio Amazonas

olivarioriofrío@gmail.com

0995137790

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0017 M JUNTA NO. 0017 - 225 1308717534 CUSCAN

OLIVA RIOFRIO JOSE DAVID
APellidos y Nombres

PROVINCIA **PICHINCHA**
CANTÓN **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN
FAMILIARIA **CALDERON**
ZONA **2**



ELECCIONES
SECCIONALES Y CREE'S
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



P. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA QUINCUGÉSIMA CUARTA DE QUITO, ECUADOR
Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE
que la (s).....fotocopia (s) que antecede (n), guardan exactitud,
conformidad y corrección con el / los documento (s) original (es) a mi
exhibido (s); mismo (s) que fue (ron) devuelto (s) al peticionario.

Quito, D.M. a,

20 MAYO 2020

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Susana Oliva R.

Número único de identificación: 1715239156

Nombres del ciudadano: OLIVA RIOFRIO SUSANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMP.MARKETIN

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OLIVA JOSE RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RIOFRIO ANGELES BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2020

Emisor: LUIS SEBASTIAN CARDENAS TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 202-314-10386



202-314-10386

Huamán G. Taiano

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 171523915-6

APellidos y Nombres
OLIVA RÍOFRIO
SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1893-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM. EMP. MARKETING

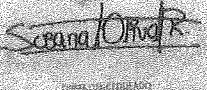
V2333V4222

APellidos y Nombres del Padre
OLIVA JOSE RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
RÍOFRIO ANGELES BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-04

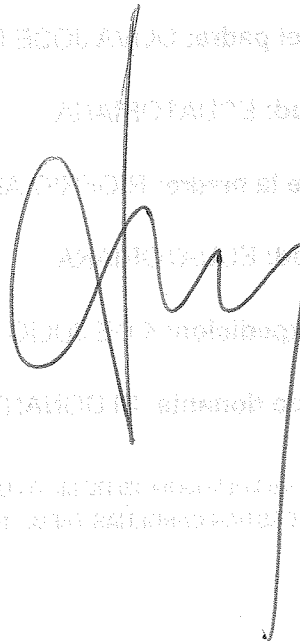


Rio Pichincha N8-24 Y RIO AMAZONAS

sue3_18@hotmail.com

0998033973

Susana Oliva R.



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2018

0022 F
JURATA No.

0022 - 032
CERTIFICADO

1715239156
CODIGO A R.C.

OLIVA RIOFRIO SUSANA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTON: **QUITO**

CIRCOSCRIPCION:
PARROQUIA: **CALDERON**

ZONA: **2**



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO, ECUADOR
Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE
que la (s).....fotocopia (s) que antecede (n), guardan exactitud,
conformidad y corrección con el / los documento (s) original (es) a mi
exhibido (s); mismo (s) que fue (ron) devuelto (s) al peticionario.
Quito, D.M. a, **20 MAYO 2020**

Jorge Isaac Valdarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valdarezo Guerrero
NOTARIO

